

## **ORDENANZA N° 6135**

### **VISTOS:**

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 3.136;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva para su consideración, un Convenio de Colaboración firmado con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan.

Que el objeto del referido convenio, es llevara adelante el Plan de Políticas Sociales para todos los sanjuaninos, a través de la intervención técnica en el campo de la familia y la comunidad mediante la conformación de un dispositivo territorial de orientación y apoyo familiar.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, representada por la Directora Licenciada Viviana del Valle Meglioli; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

**Artículo 2°** - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

## **DECRETO N° 301**

RAWSON, SAN JUAN, 14 de Mayo de 2013.

### **VISTO:**

La ordenanza Municipal N° 6135/13, expediente N° 3136/13, por el cual el H.C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, el artículo 1° Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, representada por la Directora Licenciada Viviana del Valle Meglioli; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es procedente dictar instrumento legal correspondiente.

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**D E C R E T A**

**ART.1°:** Ponese en vigencia la Ordenanza Municipal N° 6135/13, en todas sus partes emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 2°:** Tome conocimiento H.C.D., Departamento de Rentas, Dirección de Cómputos, obrando en consecuencia.

**ART. 3°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6136**

**VISTOS:**

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 16.135;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con el Gobierno de la provincia de San Juan, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es mejorar la Red Vial Urbana Municipal, a fin de asegurar adecuadas condiciones de transitabilidad, mejorando de tal forma la calidad de vida de la población del departamento.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente a cargo, Dn. Gustavo Rojas; y la provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador Ingeniero José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

**Artículo 2°** - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°259**

RAWSON, SAN JUAN, 14 de mayo de 2013.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6136/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 16135/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente a cargo, Dn. Gustavo Rojas; y la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador Ingeniero José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°:** Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6136/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°:** Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

CPN JUAN CARLOS GIOJA INTENDENTE MUNICIPAL  
CPN CRISTIAN AGUDO DOHMEN SEC. HACIENDA Y FINANZAS

## ORDENANZA N° 6137

### VISTOS:

Los artículos 13 y 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente Municipal N° 4722;

### Y CONSIDERANDO:

Que el fomento, difusión y desarrollo de las diversas expresiones culturales es una política activa del Gobierno Municipal.

Que con el objeto de conservar nuestras tradiciones y preservarlas de generación en generación.

Que a fin realizar las acciones tendientes a instituir con el carácter de evento nacional, a la fiesta de la Doma y el Folklore, en Médano de Oro, es decisión de la actual gestión de gobierno darle una nueva denominación acorde a las tradiciones e idiosincrasia del departamento.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

#### SANCIONA:

Artículo 1° - Institúyase con el nombre de "Fiesta de las Destrezas criollas y el Folklore, Médano de Oro", a la anterior Fiesta de la Doma y el Folklore.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

## DECRETO N° 309

RAWSON, SAN JUAN, 16 de mayo de 2013.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6137/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6575/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Institúyase con el nombre de "Fiesta de las Destrezas criollas y el Folklore, Médano de Oro", a la anterior Fiesta de la Doma y el Folklore, y

### CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

### POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6137/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Cultura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.



**ORDENANZA N° 6138** : Condonación de Contribución sobre Actividad Comercial 08/05/13

**DECRETO N° 310** 16/05/13

**ORDENANZA N° 6139** : Condonación de Contribución sobre Inmueble 08/05/13

**DECRETO N° 311** 16/05/13

**ORDENANZA N° 6140:**

VISTO:

Ley Provincial N° 7911; el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la plaza de Villa Krause desde su construcción, ha sido sitio obligado de concurrencia de diferentes generaciones, que fueron forjando acontecimientos públicos, sociales y políticos del departamento

Que el mencionado sitio forma parte del patrimonio cultural e histórico de Rawson, por lo cual se hace necesario reivindicar el lugar y su nombre, estilo y trazado, que manifiesta una clara imagen del pasado, expresión de la idiosincrasia e identidad de nuestro pueblo.

Que es necesario, reconocer a través de los instrumentos legales pertinentes, el bagaje histórico y cultural que posee nuestro departamento.

Que la Plaza Centenario es el reflejo de todo ello, que se emplaza en el centro y corazón de la Villa Ingeniero Augusto Krause. Diseñada por el Ingeniero Domingo Krause, en la primera década de 1900, esta plaza fue el centro de actividades socio-culturales de la comunidad, constituyendo un punto de encuentro de los vecinos. La fundación efectiva del poblado se realizó el 12 de octubre de 1913, en el marco de los festejos del centenario, entre la Revolución de Mayo y la declaración de la Independencia Nacional.

En el discurso del acto inaugural, su fundador afirmó “Me encuentro casi ligado instantáneamente al prócer que tiene su cuna en esta provincia, Sarmiento. Conservo en mi poder una carta, quiero decir más bien una reliquia, en la que al recordarme ahijado, me indica la pauta a seguir en la delicada misión, que me hacía el honor de confiar en aquella época, invocando el nombre del que me diera el ser, para designarle con el hermoso título de “apóstol de la educación”, porque deben saber que Augusto Krause colaboró con el gran maestro, por muchos años en el fomento de la educación común. Por otra parte, mi primer título es de maestro y me acredita como tal, la firma de Sarmiento. Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Gobernador de la provincia, Victorino Ortega, quien manifestó “...hago votos para que todas las áreas del porvenir le sean propicias y llegue cuanto antes al rango de ciudad”. (Texto según Periódico “La Provincia”).

Que por Ordenanza Municipal N° 078, del 9 de agosto de 1984, y ley provincial N° 5327, del 15 de noviembre de ese año, declararon ciudad a una superficie de 17 km<sup>2</sup> del departamento, que incluía el ejido de Villa Krause, asiento de las autoridades políticas de la comuna.

La plaza fue restaurada en el marco de los festejos nacionales del bicentenario de la Patria, con un estilo regional ecléctico, destacándose sus espacios verdes, su fuente, que repasa las décadas más importantes de la Historia Argentina.

Circundan el área de esta plaza instituciones representativas como la Biblioteca Popular Mariano Moreno, el Palacio Municipal, la Parroquia Nuestra Señora de Andacollo, el Correo Argentino, el destacamento Policial, la Unión Vecinal Villa Krause, la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, la Casa del Buen Retiro de Domingo Krause, el Club Deportivo Unión de Villa Krause, fieles testigos de las manifestaciones históricas culturales.

En el corriente año, se cumplen 100 años de su fundación, y con el objeto de rendir homenaje a los principios fundacionales y la visión de progreso de Domingo Krause, se hace necesario revalorizar la Historia, reviviendo el esfuerzo de la construcción, el planeamiento urbano, la organización social, la conformación de las instituciones, la vida cotidiana, el desarrollo económico, el trabajo, la

a familia y las manifestaciones culturales del departamento.

Hoy La Plaza Centenario, ocupa un lugar en el corazón de todos los rawsinos, con un centro comercial en constante crecimiento, donde todo Rawson en familia disfruta de este espacio, con características tecnológicas avanzadas (Wifi en toda su superficie), tótems diseñados por artistas rawsinos jóvenes y de gran talento, donde se plasman y combinan la historia departamental con técnicas muralistas modernas.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Instituir como Sitio Histórico y Cultural, a la zona delimitada por las calles Boulevard Sarmiento al sur, Torino al norte, Santa Rosa al oeste y España al este, denominada Plaza Centenario de Villa Krause.

Artículo 2º - Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal el relevamiento patrimonial histórico – cultural del sitio.

Artículo 3º - Instar se arbitren los medios para la preservación, protección, restauración y reconstrucción del sitio.

Artículo 4º - Establécese que la plaza Centenario y la zona delimitada en el artículo 1º de la presente, solo podrá ser utilizada con fines de culturales y sociales, salvo autorización del Departamento Ejecutivo Municipal emitida al respecto.

Artículo 5º - Incorpórese el artículo 126 bis de la Ordenanza 5249/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se impondrá multa de 2.000 a 5.000 U.T.R., a quien realice cualquier tipo de actividad propagandista (carteles, afiches, pasacalles, letreros, altavoces, panfletos, y otros) con fines comerciales y/o proselitistas, sin debida autorización emitida por el Poder Ejecutivo Municipal”.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 315**

RAWSON, SAN JUAN, 17 de Mayo de 2013.

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 6140/13, expediente N° 6643/13, por el cual el H.C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, el articulo:

1º Instituir como sitio Histórico y Cultural, a la zona delimitada por las calles Boulevard Sarmiento al sur, Torino al norte, Santa Rosa al oeste y España al este, denominada Plaza Centenario de Villa Krause; articulo.

2º Instituir al Departamento Ejecutivo Municipal el relevamiento patrimonial histórico – cultural del sitio; articulo

3º Instar se arbitren los medios para la preservación, protección, restauración y reconstrucción del sitio; articulo.

4º Establecese que la plaza Centenario y la zona delimitada en el articulo 1º de la presente, solo podrá ser utilizada con fines de culturales y sociales, salvo autorización del Departamento Ejecutivo Municipal emitida al respecto; articulo.

5º Incorporase el articulo 126 bis de la Ordenanza 5294/08, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Se impondrá multa de 2.000 a 5.000 U.T.R., a quien realice cualquier tipo de actividad propagandista (carteles, afiches, pasacalles, letreros, altavoces, panfletos, y otros) con fines comerciales y/o proselitistas, sin debida autorización emitida por el Poder Ejecutivo Municipal.”, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

ART.1º: Ponese en vigencia la Ordenanza Municipal N° 6140/13, en todas sus partes emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.2º: Tome conocimiento H.C.D., Departamento de Rentas, Dirección de Cómputos, obrando en consecuencia.

ART. 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

---

**ORDENANZA N° 6141** : Eximición de pago de Reconexion                      15/05/13

**DECRETO N° 317**      20/05/13

---

**ORDENANZA N° 6142**

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 5938;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con el Gobierno de la provincia de San Juan, para su consideración.

Que el citado convenio tiene por objeto transferir a las municipalidades de la provincia, conforme lo establecido por el artículo 27º de la Ley N° 8.343, la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (142.222.735,00), que se distribuirá según Planilla Anexa.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratificase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; el Gobierno de la provincia de San Juan, representada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Francisco Alcoba, y el Ministro de Gobierno, Dr. Adrián Cuevas; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

---

**DECRETO N° 318**

RAWSON, SAN JUAN, 21 de mayo de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6142/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 5938/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratificase el Convenio de suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, CPN Juan Carlos Gioja; el Gobierno de la provincia de San Juan, representada por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, CPN Francisco Alcoba, el Ministro de Gobierno, Dr. Adrián Cuevas; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6142/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N° 6143**

VISTOS:

El artículo 39 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal; la Ley N° 8319 de la provincia de San Juan; Decreto N° 1639 del Gobierno de la provincia de San Juan; el Expte. N° 14.799;

Y CONSIDERANDO:

La reglamentación provincial con respecto a la extensión de certificados de domicilio y convivencia.

Que este Cuerpo considera necesario la adhesión a las mismas, a fin de poder cumplir con los objetivos planteados precedentemente.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Rawson a la ley N° 8.316 de la provincia de San Juan y su decreto reglamentario; en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 349**

RAWSON, SAN JUAN, 31 de mayo de 2013.

VISTO:

**La Ordenanza Municipal N° 6143/2013**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14799/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Adhiérase la Municipalidad de Rawson a la ley n° 8.316 de la provincia de San Juan y su decreto reglamentario; en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°**: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6143/2013**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

**ARTÍCULO 2°**: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Planificación y Gestión, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA                      INTENDENTE MUNICIPAL  
CPC CRISTIAN AAGUDO                      SEC. HACIENDA Y FINANZAS

---

**ORDENANZA N° 6144**

**VISTOS:**

El artículo 39° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente Municipal N° 2.666; Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Constitucionales del Honorable Concejo Deliberante.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado expediente, el Departamento Ejecutivo eleva convenio, firmado con el señor Pinto Rosier Eduardo.

Que el referido convenio se refiere a la concesión de uso de terrenos para la construcción de nichos, en el cementerio San Miguel.

Que conforme constancias del Expediente N° 2.666, surge que el terreno se encuentra construido y ocupado, salvando que se verifica que existió un error involuntario de tipéo, en el dictamen del Director del Cementerio, en el cual se señaló que dicho convenio constaba de la concesión de dos columnas, siendo que en la realidad de los hechos solo responde por columna K, tal como se acredita.

Que dicho instrumento no fue sometido a consideración del este cuerpo.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.



**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Aprobar el Convenio de Concesión de Uso N° 588/2011, suscripto entre la Municipalidad de Rawson y el señor Pinto Rosier Eduardo.

**Artículo 2°** - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 406**

RAWSON, SAN JUAN, 26 de junio de 2013.

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 6144/13, expediente N° 8483/13, por el cual el H.C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, el artículo 1° Aprobar el Convenio de Concesión de uso N° 588/2011, suscripto entre la Municipalidad de Rawson y el Señor Pinto Rosier Eduardo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1°:** Ponese en vigencia la Ordenanza Municipal N° 6144/13, en todas sus partes emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2°:** Tome conocimiento Dirección de Cementerio, H.C.D., Secretaria de Hacienda y Finanzas, obrando en consecuencia.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6145** : Condonación de Contribución sobre Inmueble 15/05/13

**DECRETO N° 395** 26/05/13

**ORDENANZA N° 6146** : Condonación de Contribución sobre Inmueble 15/05/13

**DECRETO N° 398** 26/05/13

**ORDENANZA N° 6147** : Condonación de Contribución sobre Inmueble 15/05/13

**DECRETO N° 358** 26/05/13

**ORDENANZA N° 6148** : Eximición de Pago 15/05/13

**DECRETO N° 363** 5/06/13



**ORDENANZA N° 6149** : Eximision de Cementerio 15/05/13

**DECRETO N° 356** 5/06/13

**ORDENANZA N° 6150** : Eximision de Cementerio 15/05/13

**DECRETO N° 361** 5/06/13

**ORDENANZA N° 6151** : Eximision de Cementerio 15/05/13

**DECRETO N° 360** 5/06/13

**ORDENANZA N° 6152**

VISTOS:

El artículo 39 incisos 10 y 30 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 3841.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Juventud dependiente de la Secretaría de Inclusión Social de la Municipalidad de Rawson, con la colaboración de jóvenes nucleados en el Programa Libertad Asistida, dependiente de la Dirección de Niñez del Gobierno de la Provincia de San Juan, ha llevado a cabo el Programa Transformando Comunidades en el espacio público, con el objetivo de reacondicionar el espacio, situado en calle Republica del Líbano y Salta.

Que este cuerpo reconoce la voluntad de los jóvenes del departamento, en mejorar los espacios públicos de la comuna; reivindicándolos como actores claves en esta etapa histórica, en lo que refiere al desarrollo de una Argentina inclusiva, solidaria y democrática.

Que los vecinos de la zona han dado conformidad a la denominación de dicho espacio, con el objetivo de reconocer la iniciativa de jóvenes que se apropian de espacios públicos desde una visión participativa y solidaria, para generar lugares de pertenencia y recreación que benefician a toda comunidad.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ORDENA:

Artículo 1° - Designese con el nombre de “Plaza Patria Joven”, al espacio verde situado en la intersección de las calles República del Líbano y Salta, del Departamento de Rawson.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 396**

RAWSON, SAN JUAN, 26 de junio de 2013.

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 6152/13, expediente N° 8482/13, por el cual el H.C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, el artículo 1° Designese con el nombre de “Plaza Patria Joven”, al espacio verde situado en la intersección de las calles Republica del Líbano y Salta, del Departamento de Rawson, y

CONSIDERANDO

Que es procedente dictar instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

Artículo 1°: Ponese en vigencia la Ordenanza Municipal N° 6152/13, en todas sus partes emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Tome conocimiento Intendencia, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Cultura, Secretaria de Hacienda y Finanzas, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

---

**ORDENANZA N° 6153**: Condonacion de Contribucion sobre Inmueble 22/05/13

**DECRETO N° 362** 05/06/13

---

**ORDENANZA N° 6154**: Eximision de Cementerio 22/05/13

**DECRETO N° 359** 05/06/13

---

**ORDENANZA N° 6155**: Eximision de Cementerio 22/05/13

**DECRETO N° 364** 05/06/13

---

**ORDENANZA N° 6156**: Eximision de Cementerio 22/05/13

**DECRETO N° 367** 05/06/13

---

**ORDENANZA N° 6157**: Plan de Pago Contribución Comercio 22/05/13

**DECRETO N° 365** 05/06/13